



MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY.

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LA RESONANCIA MAGNÉTICA DE CAMPO CERRADO MARCA PHILIPS MODELO ACHIEVA 1.5T, CON NÚMERO DE SERIE 32813, NÚMERO DE INVENTARIO 007784, LA PÓLIZA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LA GAMMACÁMARA DE DOBLE CABEZAL MARCA PHILIPS, MODELO BRIGHTVIEW, NÚMERO DE SERIE 4000694 Y NÚMERO DE INVENTARIO CECAN38-0137, UBICADA EN EL ÁREA DE MEDICINA NUCLEAR DEL CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR. MIGUEL DORANTES MESA", Y LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO AL EQUIPO DE ARCO EN C, MARCA PHILIPS MODELO ALLURA XPER FD20, NÚMERO DE SERIE 1200, NÚMERO DE INVENTARIO 12695, DE LA SALA DE HEMODINAMIA UBICADA EN HOSPITAL REGIONAL DE XALAPA "DR. LUIS F. NACHÓN", PERTENECIENTE A SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2025.

IMPORTE DEL CONTRATO: SUBTOTAL \$1,321,477.25 (UN MILLÓN TRECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE \$211,436.36 (DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.), HACIENDO UN **IMPORTE TOTAL** DE \$1,532,913.61 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 61/100 M.N.).

CONDICIONES DE PAGO: "SESVER" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIO" EN PESOS MEXICANOS, MEDIANTE TRANSFERENCIA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES DEBIDAMENTE VALIDADAS POR EL **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, ASÍ COMO DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ACTA-ENTREGA VALIDADA POR: DIRECTOR, ADMINISTRADOR, JEFE DE MANTENIMIENTO, EMPRESA, NOMBRE Y FIRMA Y SELLO DE LA UNIDAD), LO QUE SERÁ NECESARIO PARA PROCEDER A TRAMITAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2025.

PRESTADOR DE SERVICIO: PHILIPS MÉXICO COMMERCIAL, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: PMC1507018K6

PADRÓN DE PROVEEDORES: 36623

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 01 DE ENERO DE 2025.

RENGLÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	PROCESO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ASE LÍQUIDA	35401	22000	1	\$347,858.75	\$347,858.75
2				\$525,243.50	\$525,243.50	
3				\$448,375.00	\$448,375.00	
SUBTOTAL					\$1,321,477.25	\$1,321,477.25
IVA					\$211,436.36	\$211,436.36
TOTAL					\$1,532,913.61	\$1,532,913.61

DJPR/JARR/KHAV/GCO



SESVER/DJ070/2025



SESVER/DJ/070/2025 ADD

CONTRATACIÓN DE LAS "PÓLIZAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LA RESONANCIA MAGNÉTICA DE CAMPO CERRADO MARCA PHILIPS MODELO ACHIEVA 1.5T, CON NÚMERO DE SERIE 32813, NÚMERO DE INVENTARIO 007784, LA PÓLIZA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LA GAMMACÁMARA DE DOBLE CABEZAL MARCA PHILIPS, MODELO BRIGHTVIEW, NÚMERO DE SERIE 4000694 Y NÚMERO DE INVENTARIO CECAN38-0137, UBICADA EN EL ÁREA DE MEDICINA NUCLEAR DEL CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR. MIGUEL DORANTES MESA", Y LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO AL EQUIPO DE ARCO EN C, MARCA PHILIPS MODELO ALLURA XPER FD20, NÚMERO DE SERIE 1200, NÚMERO DE INVENTARIO 12695, DE LA SALA DE HEMODINAMIA UBICADA EN HOSPITAL REGIONAL DE XALAPA "DR. LUIS F. NACHÓN", PERTENECIENTE A SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2025" EN ADELANTE "LOS SERVICIOS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESVER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VALENTÍN HERRERA ALARCÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL PHILIPS MÉXICO COMMERCIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LOS C. MIGUEL ÁNGEL BUSTAMANTE REYES Y C. NEGAL ALEJANDRO CILIBERTO HURTADO, EN CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIO" Y, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- 1. - En términos del artículo 2 de la Ley No. 54 que crea al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, entre sus principales fines se encuentran proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social.
2. - Con fecha 11 de diciembre de 2024, el Centro Estatal de Cancerología "Dr. Miguel Dorantes Mesa" y el Hospital Regional de Xalapa "Dr. Luis F. Nachón", emitieron el Dictamen de Procedencia que funda y motiva la determinación de Adjudicar Directamente por Excepción de Ley, la CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LA RESONANCIA MAGNÉTICA DE CAMPO CERRADO MARCA PHILIPS MODELO ACHIEVA 1.5T, CON NÚMERO DE SERIE 32813, NÚMERO DE INVENTARIO 007784, LA PÓLIZA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LA GAMMACÁMARA DE DOBLE CABEZAL MARCA PHILIPS, MODELO BRIGHTVIEW, NÚMERO DE SERIE 4000694 Y NÚMERO DE INVENTARIO CECAN38-0137, UBICADA EN EL ÁREA DE MEDICINA NUCLEAR DEL CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR. MIGUEL DORANTES MESA", Y LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO AL EQUIPO DE ARCO EN C, MARCA PHILIPS MODELO ALLURA XPER FD20, NÚMERO DE SERIE 1200, NÚMERO DE INVENTARIO 12695, DE LA SALA DE HEMODINAMIA UBICADA EN HOSPITAL REGIONAL DE XALAPA "DR. LUIS F. NACHÓN", PERTENECIENTE A SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2025".
3. - En fecha 13 de diciembre de 2024 mediante oficio No. SESVER/DA/DSG/SMEEE/5564/2024, el Departamento de Servicios Generales, envió el Dictamen de Procedencia para ser sometido al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz.

Stamp: 25 MAR 2025, FUENTE DE FINANCIAMIENTO AÑO DEL EJERCICIO 2025, DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL, ASE





SESVER/DJ/070/2025 ADD

4. - Con fecha 30 de diciembre de 2024 se llevó a cabo la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz y mediante acuerdo número 45/EXT.19/2024 se aprobó el Dictamen de Procedencia que funda y motiva la determinación de efectuar a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción Ley la "CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LA RESONANCIA MAGNÉTICA DE CAMPO CERRADO MARCA PHILIPS MODELO ACHIEVA 1.5T, CON NÚMERO DE SERIE 32813, NÚMERO DE INVENTARIO 007784, LA PÓLIZA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LA GAMMACÁMARA DE DOBLE CABEZAL MARCA PHILIPS, MODELO BRIGHTVIEW, NÚMERO DE SERIE 4000694 Y NÚMERO DE INVENTARIO CECAN38-0137, UBICADA EN EL ÁREA DE MEDICINA NUCLEAR DEL CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR. MIGUEL DORANTES MESA", Y LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO AL EQUIPO DE ARCO EN C, MARCA PHILIPS MODELO ALLURA XPER FD20, NÚMERO DE SERIE 1200, NÚMERO DE INVENTARIO 12695, DE LA SALA DE HEMODINAMIA UBICADA EN HOSPITAL REGIONAL DE XALAPA "DR. LUIS F. NACHÓN", PERTENECIENTE A SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2025" con la Persona Moral PHILIPS MÉXICO COMMERCIAL, S.A. DE C.V., de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 3 fracción V, 9, 10, 12, 13 y 55 fracción IX de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que cumple con lo solicitado.

5.- Para dicha contratación se cuenta con Disponibilidad Presupuestal de oficio No. SESVER/DA/SRF/0325/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, otorgada por la Subdirección de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Veracruz con cargo a la Fuente de Financiamiento ASE LÍQUIDA, Partida Presupuestal 35401, Programa 22000, sustentada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 del 26 de diciembre de 2024, en la cual se publica el Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025.

6. - El presente acuerdo de voluntades se emite de conformidad con lo establecido en los artículos 60, 61, 62, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, XXVI, XLIII, XLV, XLVIII, L, LIV, LXXVI y LXXVII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz.

DECLARACIONES

"SESVER", declara que:

1.1. Es una entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.2. Con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley Número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz y, el artículo 2, señala como uno de los principales fines del Organismo, los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social.

1.3. El Dr. Valentín Herrera Alarcón fue designado como Secretario de Salud, mediante nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2024, signado por la Ing. Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y autorizado para desempeñar simultáneamente los cargos de Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio

Stamp: 25 MAR 2025, FUENTE DE FINANCIAMIENTO ASE LÍQUIDA, AÑO DEL CURSO 2025, DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL





de la Llave y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, mediante Acuerdo de fecha 04 de diciembre de 2024 dictado por la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado aprobando al Secretario; por lo que acredita tener facultades en términos de los artículos 32 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 14 fracciones I y VI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz; 18 fracción XXVI del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, para suscribir entre otros, este tipo de Contratos.

1.4. Su registro Federal de Contribuyentes es: SSV-970307-2Q5.

1.5. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle de Soconusco número 31, Colonia Aguacatal, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 91130.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO", declara que:

2.1. Es una Sociedad Legalmente Constituida de conformidad con la legislación mexicana denominada PHILIPS MÉXICO COMMERCIAL, S.A. DE C.V., que acredita con su legalidad existente en la escritura pública número 68,618 de fecha 01 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público Número 94 del Distrito Federal, (actualmente Ciudad de México); la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el número: 541710-1, con fecha 28 de agosto de 2015.

2.2. El C. Miguel Ángel Bustamante Reyes, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente como Apoderado Legal según consta en el Instrumento Público número 192,540 libro 3,170 de fecha 23 de agosto de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Titular de la Notaría Pública No. 121, de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal; para lo cual se identifica con el pasaporte expedido por los Estados Unidos Mexicanos con número N1-ELIMINADO 20

2.3. El C. Negal Alejandro Ciliberto Hurtado, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente como Apoderado Legal según consta en el Instrumento Público número 191,241 libro 3,145 de fecha 30 de junio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Titular de la Notaría Pública No. 121, de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal; para lo cual se identifica con el pasaporte expedido por la República Bolivariana de Venezuela con número N2-ELIMINADO 20

2.4. Las facultades otorgadas a sus Apoderados Legales, no le han sido revocadas hasta la fecha, ni limitadas en forma alguna, expresando, además, que tienen facultades para comparecer en este instrumento y obligar a su representada en la forma y términos del mismo.

2.5. De acuerdo con sus estatutos, tiene por objeto social entre otros: I. Adquirir, comercializar, vender, distribuir, suministrar, proveer en general, llevar a cabo toda actividad comercial en relación con equipo, materiales, instrumentos, consumibles, piezas de repuesto y accesorios médicos. II. Importar y exportar equipo médico, materiales, instrumentos, consumibles, piezas de repuesto y accesorios médicos. III Reparar, proveer mantenimiento y/o servicios al equipo, materiales, instrumentos, consumibles, piezas de repuesto y accesorios a los que se refieren los numerales anteriores; por lo que puede cumplir con el objeto del presente contrato, con las características, calidad y cantidades que sean pactadas con "SESVER".

2.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es PMC1507018K6.

2.7. Presento carta de exclusividad número XB523-23PO140, expedida el 25 de mayo de 2023 por PHILIPS MEDICAL SYSTEMS NEDERLAND B.V., con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Stamp: FUENTE DE INICIAMIENTO AÑO DEL RECORSO 2025 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

00000004



SESVER/DJ/070/2025 A.D.G.



SESVER/DJ/070/2025
ADD

2.8. Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo la prestación de servicios objeto de este contrato.

2.9. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.10. Ha presentado **Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales**, expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y la **Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones Federales en sentido positivo** emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, teniendo un máximo de 30 días de haber sido expedidas.

2.11. Cuenta con Certificado vigente de **Padrón de Proveedores** de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con número **36623**.

2.10. Para todos los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y, en su caso, resoluciones administrativas, el ubicado en: **Av. La Palma número 6, Col. La Herradura, C.P. 52784, Huixquilucan, Estado de México**, con números de teléfonos **N3-ELIMINADO 4** y correos electrónicos **N4-ELIMINADO 3**

2.11. Reconoce y acepta que, de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley Federal del Trabajo se constituye como el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

2.12. Entregó acuse del escrito presentado ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, mediante el cual "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" manifiesta que los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el Servicio Público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato no se genera un conflicto de interés.

3. Declaran "**LAS PARTES**" que:

3.1. - Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y personalidad con que se ostentan en este acto jurídico, dejando sin efecto cualquier otra negociación u obligación pactada con anterioridad y exteriorizan su voluntad de celebrarlo y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo.

3.2. - En el presente contrato, no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones contenidas en el mismo.

3.3. - Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ
SERVICIO DE SALUD DE VERACRUZ
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
25 MAR 2025
FUENTE DE INICIAMIENTO
AÑO DEL RECURSO 2025
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
ASEL.

00000005





SESVER/DJ/070/2025 ADD

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "SESVER" contrata con "EL PRESTADOR DE SERVICIO", LAS "PÓLIZAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LA RESONANCIA MAGNÉTICA DE CAMPO CERRADO MARCA PHILIPS MODELO ACHIEVA 1.5T, CON NÚMERO DE SERIE 32813, NÚMERO DE INVENTARIO 007784, LA PÓLIZA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LA GAMMACÁMARA DE DOBLE CABEZAL MARCA PHILIPS, MODELO BRIGHTVIEW, NÚMERO DE SERIE 4000694 Y NÚMERO DE INVENTARIO CECAN38-0137, UBICADA EN EL ÁREA DE MEDICINA NUCLEAR DEL CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR. MIGUEL DORANTES MESA", Y LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO AL EQUIPO DE ARCO EN C, MARCA PHILIPS MODELO ALLURA XPER FD20, NÚMERO DE SERIE 1200, NÚMERO DE INVENTARIO 12695, DE LA SALA DE HEMODINAMIA UBICADA EN HOSPITAL REGIONAL DE XALAPA "DR. LUIS F. NACHÓN", PERTENECIENTE A SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2025" conforme a los términos y condiciones que se desprenden del presente contrato y de acuerdo a las características, especificaciones y cantidades descritas en el ANEXO TÉCNICO: -----

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS", de acuerdo con las características, especificaciones y cantidades establecidas en el ANEXO TÉCNICO; a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025. -----

TERCERA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a realizar "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato en los Hospitales que se mencionan a continuación:

No. Renglón	Jurisdicción Sanitaria	Hospital	Domicilio
1	JS V Xalapa	Centro Estatal de Cancerología "Dr. Miguel Dorantes Mesa"	Aguascalientes No. 100, Col. Progreso Macuiltépetl, C.P. 91097, Xalapa, Veracruz
2	JS V Xalapa	Centro Estatal de Cancerología "Dr. Miguel Dorantes Mesa"	Aguascalientes No. 100, Col. Progreso Macuiltépetl, C.P. 91097, Xalapa, Veracruz
3	JS V Xalapa	Hospital Regional de Xalapa "Dr. Luis F. Nachón"	Pedro Rendón no.1, zona centro, C.P. 91000. Xalapa, ver.

CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Conforme a los precios unitarios y las cantidades pactadas "SESVER" se obliga a pagar el importe de \$1,321,477.25 (un millón trescientos veintiún mil cuatrocientos setenta y siete pesos 25/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de \$211,436.36 (doscientos once mil cuatrocientos treinta y seis pesos 36/100 M.N.), haciendo un importe total de \$1,532,913.61 (un millón quinientos treinta y dos mil novecientos trece pesos 61/100 M.N.) de conformidad con el objeto del presente contrato, como se detalla en el ANEXO 1.-----

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO" realiza trabajos por mayor valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por los excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. - "SESVER" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" en pesos

Stamp: 25 MAR 2025, FUENTE DE INICIAMIENTO DEL RECURSO 2025, GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

00000006





mexicanos, mediante transferencia en un plazo máximo de 30 días naturales, previa presentación de las facturas originales debidamente validadas por el Departamento de Servicios Generales, así como de documentación complementaria (Acta-Entrega validada por: Director, Administrador, Jefe de Mantenimiento, Empresa, nombre y firma y sello de la unidad), lo que será necesario para proceder a tramitar los pagos correspondientes.

Las obligaciones que deriven del presente contrato serán pagadas con la fuente de financiamiento señalada en el Antecedente 5 del presente instrumento jurídico, sin embargo, podrán ser modificadas y pagadas con recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento con las que "SESVER" cuente con disponibilidad presupuestal al momento de requerirse el pago. Bastando para ello, que se documente la disponibilidad a que se hace alusión y que sea autorizada por la Subdirección de Recursos Financieros de "SESVER" quien a su vez informará a la Subdirección de Recursos Materiales para la formalización de las modificaciones.

El comprobante fiscal que se expida con motivo de la presente contratación deberá ser presentado en la Subdirección de Recursos Financieros ubicada en la calle Soconusco número 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz; de lunes a viernes de 09:00-15:00 horas. Dentro de los 30 días naturales posteriores a la emisión de la factura por los servicios efectivamente prestados y contener los datos siguientes:

Table with 2 columns: Field (Nombre de, Domicilio fiscal, R.F.C.) and Value (Servicios de Salud de Veracruz, Soconusco número 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Ver., SSV-970307-2Q5)

Para el trámite de pago deberá entregarse factura electrónica (CFDI) con archivo XML y documentación complementaria, de forma parcial o total del importe del Contrato, que incluya los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como los siguientes:

- Proceso de adjudicación.
Número de Contrato
Número de renglón conforme a Contrato.
Dirección del "PRESTADOR DE SERVICIO" y cliente.
Descripción de "LOS SERVICIOS" conforme a Contrato.
Cantidad, precio unitario, subtotal, IVA y monto total de factura.

Además, deberá presentarse la siguiente documentación complementaria:

- Original del Contrato.

"SESVER" no liberará el pago de la factura correspondiente si no está integrada con la documentación solicitada.

En caso de que la factura entregada para su pago presente errores o deficiencias "SESVER" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" presente las correcciones pertinentes, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.

Stamp: 25 MAR 2025, FUENTE DE FINANCIAMIENTO ASEL, AÑO DEL RECURSO 2025, DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



Vertical stamp: SESVER/DJ/070/2025



SEXTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de "LOS SERVICIOS", serán pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIO", "SESVER" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO", garantiza "LOS SERVICIOS" detallados en el ANEXO TÉCNICO, contra cualquier defecto en la composición o vicios ocultos en los materiales utilizados, durante la vigencia del contrato y 90 días naturales posteriores a la misma, a entera satisfacción de "SESVER".

De observarse alguna deficiencia y/o irregularidad en "LOS SERVICIOS", como defectos, por no cumplir con las especificaciones técnicas que se describen en el ANEXO TÉCNICO que forma parte del presente instrumento jurídico, o por no cumplir con la cantidad requerida, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete y se obliga a realizar la reposición de los insumos por composición, fallos o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, en un periodo no mayor a diez días hábiles posteriores a la notificación por escrito que le haga saber "SESVER" por conducto del Departamento de Servicios de Generales de "SESVER".

OCTAVA. - DE LA FIANZA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato que se formalizará en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; para lo cual deberá entregar dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato una póliza de fianza de compañía legalmente autorizada a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el 10% del monto total del presente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado como se indica a continuación:

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE FIANZA SOLICITADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

(Institución de fianzas)

DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: (Anotar domicilio).

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha).

(Datos de la póliza)

NÚMERO: (Número asignado por la institución de fianzas)

MONTO AFIANZADO: (Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)

MONEDA:

FECHA DE EXPEDICIÓN:

BENEFICIARIO: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.: SFP000520C28

DOMICILIO: Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

CONTRATANTE: (Anotar la dependencia o entidad contratante).

CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).



SESVER/DJ/070/2025



La obligación garantizada será Indivisible y, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Para garantizar por el fiado: (anotar el nombre del fiado ya sea persona física o moral), con R.F.C. (anotar R.F.C. de la persona física o moral fiada) y domicilio (anotar el domicilio consignado en el acto o contrato), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número (anotar el número, tipo y descripción del contrato) de (anotar la fecha de celebración del contrato), celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la (anotar la denominación de la dependencia o entidad) y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en (anotar el objeto del contrato), por el monto total de (anotar el monto del contrato), sin incluir el impuesto al valor agregado; asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; d) Que el cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; e) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la institución de contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la o las obligaciones contractuales y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; h) Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección,

SESVER/DJ/070/2025

Stamp: FUENTE DE INICIAMIENTO AÑO DEL RECURSO 2025 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

25 MAR 2025

00000009



POR AMOR A VERACRUZ



SESVR/DJ/070/2025

reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicio o contratista fiados, según sea el caso; j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz. - Fin del texto. -----

La fianza a que se refiere esta cláusula estará **vigente a partir de la fecha que la calza y durante 12 meses posteriores** y deberá entregarse en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de "SESVR", ubicada en Soconusco número 31, Colonia Aguacatal de la ciudad de Xalapa-Enríquez Veracruz, en el horario de: 9:00 a 14:00 horas, en estricto apego al texto que se menciona en el párrafo anterior en ésta cláusula. -----

Al concluir las **obligaciones** garantizadas, deberá formalizarse **Acta de Entrega-Recepción**, necesaria para acreditar el cumplimiento que permita la cancelación de la póliza de fianza de conformidad con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento, Cancelación y Efectividad, en su caso, de las Pólizas de Fianza que Garanticen el Cumplimiento de las Obligaciones no Fiscales y que se Constituyan a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, en Actos y Contratos Administrativos que Celebren las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 040 de fecha viernes 27 de enero de 2023. -----

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con escrito de conformidad previa por parte de "SESVR". -----

DÉCIMA. - DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. - Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "SESVR", bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá pactar convenios modificatorios o Adendums así como ampliar o prorrogar, previo acuerdo, el presente contrato, siempre y cuando el monto de las mismas no rebase el 20% del total de la partida presupuestal que se amplíe, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** a mantener los mismos precios y condiciones pactados originalmente. Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito. -----

La vigencia del contrato para las ampliaciones será de 6 meses posteriores a la suscripción del presente documento, de acuerdo a lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos,

SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ
SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ
Afectación Presupuestal
25 MAR 2025
FUENTE DE INICIAMIENTO
AÑO DEL PROCESO 2025
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL





Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se constituye como único patrón del personal que ocupe para la ejecución de "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato, en términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento jurídico; quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, "SESVER" no se constituye como responsable solidario bajo ningún concepto. -----

DÉCIMA SEGUNDA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" asume todas las responsabilidades que se generen por las violaciones que se causen y que sean imputables a la misma, en materia de patentes, marcas y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que perturben la calidad y condiciones de los servicios objeto del presente, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y Ley Federal del Derecho de Autor, según corresponda.-----

DÉCIMA TERCERA. - LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" será responsable ante "SESVER" y ante los terceros de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal de "LAS PARTES" o en sus propiedades, con motivo de una deficiente operación durante la ejecución de "LOS SERVICIOS".-----

"EL PRESTADOR DE SERVICIO", libera a "SESVER" de cualquier responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de otra índole que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - Con fundamento en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se aplicarán penas convencionales por mora y por incumplimiento total o parcial a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" cuando se atrase en la prestación del servicio, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al CINCO AL MILLAR del monto total de los servicios no concluidos en el tiempo establecido por cada día natural de atraso en su entrega; el cual será deducido directamente del importe total a pagar. -----

La suma de dichas penas convencionales no deberá exceder del monto de la fianza de cumplimiento del contrato. En tal supuesto, se iniciará el proceso de rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. En el supuesto de que sea rescindido este contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.-----

DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES.- En caso de no realizar "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se hará acreedor a las sanciones dispuestas en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Stamp: SERVICIO DE SALUD DE VERACRUZ, AFECTACIÓN PRESUPUESTAL, 25 MAR 2025, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, AÑO DEL EJERCICIO 2025, DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL, ASE L.

00000011



Vertical stamp: SESVER/DJ/070/2025



Independientemente de lo anterior, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIO" proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones citadas con antelación.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" reconoce que todos aquellos actos que "LAS PARTES" realicen en contravención a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, serán nulos, de conformidad con lo establecido en su artículo 67.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Cuando en la ejecución de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o de fuerza mayor que motive el incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, ninguna de "LAS PARTES" será responsable. En caso de proceder únicamente la suspensión temporal, "SESVER" podrá fijar el plazo de la misma, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "SESVER" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna, durante su vigencia; cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre mediante dictamen que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado.

"SESVER", podrá dar por terminado en forma anticipada el servicio en unidades médicas transferidas al IMSS BIENESTAR, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad para "SESVER".

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "SESVER", podrá dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Serán causas de rescisión si "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

- No presenta la fianza de cumplimiento del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del mismo.
- No proporciona o no cumple con la ejecución de "LOS SERVICIOS" de acuerdo a las cantidades, características, especificaciones y ubicaciones señaladas por "SESVER".
- Incumple o suspende total o parcialmente las obligaciones que en este contrato asuma.
- Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de "LOS SERVICIOS" contratados, sin autorización expresa previa que, para el efecto, otorgue por escrito "SESVER".

VERACRUZ SS SESVER
 AFECCIÓN PRESUPUESTAL
 25 MAR 2025
 FUENTE DE INICIAMIENTO
 AÑO DEL RECURSO 2025
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
 ASE L.



SESVER/DJ/070/2025
A.D.B.



- Realiza cualquier acto u omisión previsto en las causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz.
- Si "SESVER" determina rescindir el contrato, dicho procedimiento se llevará a cabo en términos del artículo 79 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a lo siguiente:

I.- Se notificará personalmente en el domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" señalado en el contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación.

III.- "SESVER", a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorará las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, para resolver lo conducente; y

IV.- La resolución se notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, subsanaran las causas que la originaron, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "SESVER" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "SESVER" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "SESVER" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "SESVER" establecerá con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Las modificaciones que al efecto se celebren deberán atender a las condiciones previstas por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIO" incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo, que se genere o sea proporcionada en relación con el objeto del presente contrato, será considerada información confidencial. Esta solo podrá ser utilizada por "LAS PARTES" para el objeto de este instrumento, por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ser en ninguna otra forma proporcionarla, transferirla, publicarla y/o reproducirla en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

25 MAR 2025

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

AÑO DEL CURSO 2025

DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



SESVER/DJ/010/2025 ADG



mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, todo lo no previsto en el mismo se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil Vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables a la materia.

Para cualquier controversia, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común con residencia en esta Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro, pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman en tres ejemplares al margen y al calce para debida constancia, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 01 DE ENERO DE 2025.

SESVER/DJ/070/2025
ADD

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

C. NEGAL ALEJANDRO CILBERTO HURTADO

C. MIGUEL ÁNGEL BUSTAMANTE REYES

APODERADOS LEGALES DE PHILIPS MÉXICO COMMERCIAL, S.A. DE C.V.

POR "SESVER"

DR. VALENTÍN HERRERA ALARCÓN SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

MTRO. DAVID JAHZIEL PÉREZ ROLDÁN SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES



00130232

Con esta fecha quedó registrado bajo el número
~~SESYA/DI/070/2015. ASD~~ constante de 016
fojas útiles debidamente foliadas del número
001 a 016 en el libro de
registro en resguardo de la Dirección Jurídica
de Servicios de Salud de Veracruz.
Xalapa, Veracruz: 16 de Mayo del 20 25

15 MAR 25

1000000



ANEXO TÉCNICO

Generalidades de Derechos del Contrato

PSM-P-24-179 - 6322574

Detalles de Equipo	Protection	Protection	Protection
Número de Equipo	53150349	61021426	61486679
Modelo de cobertura limitada	Achieva 1.5T	BrightView	Allura Xper FD20
Número de Serie	32813	4000694	1200
Inicio de Vigencia	01/01/25	01/01/25	01/01/25
Fin de Vigencia	31/03/25	31/03/25	31/03/25
Tipo de Contrato	Protection	Protection	Protection
Partes Normales	✓	✓	✓
Mano de Obra y Viaje MC	✓	✓	✓
Mano de Obra y Viaje MP	✓	✓	✓
Mano de Obra Remota	✓	✓	✓
Cristales de centello	x	✓	x
Tubo foto multiplicador	x	✓	x
MR RF Coil complex (multi ch)	✓	x	x
Detector Plano Dinámico Pixium PX47	x	x	✓
CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGIA (CECAN)	x	x	✓
CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGIA (CECAN)	Incluido; instalación incluida	61021426	Incluido; instalación incluida
HOSPITAL REGIONAL DE XALAPA DR LUIS F NACHON	Incluido, llamada directa incluido	Incluido, llamada directa incluido	Incluido, llamada directa incluido
Tiempo de Respuesta Inicial	4h inicial	4h inicial	4h inicial
Tiempo de Respuesta en Sitio	siguiente día laboral	siguiente día laboral	siguiente día laboral
Tiempo de Entrega de Partes	Estándar	Estándar	Estándar
Servicio Técnico Remoto	Soporte Pro-activo incluido	Soporte Pro-activo incluido	Soporte Pro-activo incluido
Horario de Mantenimiento Correctivo	08:30-17:30 Lu-Vi	08:30-17:30 Lu-Vi	08:30-17:30 Lu-Vi
Horario de Mantenimiento Programado	MP Horario 08:30-17:30 Lu- Vi	MP Horario 08:30- 17:30 Lu-Vi	MP Horario 08:30- 17:30 Lu-Vi
Cobertura del Chiller	x	x	x
Cobertura del sistema de enfriamiento	Cold System Maintenance included	x	x

✓ Incluido x Excluido o No Aplica

Comentarios Adicionales:

Se incluye:

*Equipos Periféricos (UPS, Estación de Trabajo, Impresoras, Videocasetas, Videograbadoras);

*Accesorios, consumibles, impresoras de revelado en seco, cables, baterías.

Tiempo de Atención:

* Telefónica - 4 hrs

* En sitio - 24 horas (D.F. y área metropolitana, Guadalajara y Monterrey) y 48 horas (zona foránea)

SESVER/DJ/070/2025
ADD

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

25 MAR 2025

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
AÑO DEL EJERCICIO 2025
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



ANEXO 1

PROVEEDOR Philips México Commercial S.A. de C.V.								
Reng.	HOSPITAL	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	Inventario	DESCRIPCION	IMPORTE
1	CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR. MIGUEL DORANTES MESA"	GAMMACÁMARA DE DOBLE CABEZAL	Philips	BrightView	4000594	CECAN36-0137	Prestación de servicios - La empresa proveerá los servicios al equipo durante la vigencia del periodo y de acuerdo al nivel de servicio GAMMACÁMARA DE DOBLE CABEZAL	\$347,858.75
2	CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR. MIGUEL DORANTES MESA"	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CAMPO CERRADO	Philips	Achieva 1.5T	32813	007784	Prestación de servicios - La empresa proveerá los servicios al equipo durante la vigencia del periodo y de acuerdo al nivel de servicio con RESONANCIA MAGNÉTICA	\$525,243.50
3	HOSPITAL REGIONAL DE KALAPA "DR. LUIS NACHÓN"	ARCO EN C	Philips	Allura Xper FD20	1200	12695	Prestación de servicios - La empresa proveerá los servicios al equipo durante la vigencia del periodo y de acuerdo al nivel de servicio con ARCO EN C	\$448,375.00
IMPORTE CON LETRA: (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 611/100 M.N.)							SUBTOTAL	\$1,321,477.25
							LV.A. TASA 16%	\$211,436.36
CONDICIÓN DE PAGO: Mediante Transferencia electrónica							TOTAL	\$1,532,913.61

SESVER/DJ/070/2025
P.D.B.

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ
SESVER SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ
 MELLENA DE OSORIO
SERVICIO DE SALUD DE VERACRUZ
AFECCIÓN PRESUPUESTAL
25 MAR 2025
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO ASE
 AÑO DEL EJERCICIO 2025
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el Número de pasaporte, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el Número de pasaporte, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."